

# INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

---

## DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL  
INFORME INTERNACIONAL  
ENVÍE UN CORREO  
ELECTRÓNICO A:  
[lrincon@asobancaria.com](mailto:lrincon@asobancaria.com)



En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el tercer trimestre de 2018:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Europea (EBA)	Lineamientos sobre procedimientos y metodologías comunes para el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora y las pruebas de estrés de supervisión	3
	Directrices sobre la gestión del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión	3
	Informe sobre los riesgos prudenciales y las oportunidades que las Fintech representan para las entidades financieras	4
	Ejercicio de monitoreo a Basilea III: resultados a diciembre de 2017	4
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	Bancos de Importancia Sistémica Global: metodología de evaluación revisada y mayores requerimientos de absorción de pérdidas	5
	Modificación Técnica: requerimientos de divulgación del Pilar 3 - tratamiento reglamentario de las disposiciones contables	5
Autoridad de Conducta Financiera (FCA)	Códigos de conducta adecuados en mercados no regulados	6
	Evaluación de la solvencia crediticia en el segmento de consumo	6
Sistema de la Reserva Federal	Enmiendas finales a los requisitos de margen mínimo para los operadores de swaps registrados	7
	Declaración interinstitucional sobre recursos compartidos por instituciones financieras en la Ley de Secreto Bancario	7
Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)	Orientación sobre conflictos de interés y riesgos conductuales asociados al proceso de captación de capital	8
Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)	Orientación sobre la aplicación del régimen de aprobación de una Agencia de Calificación Crediticia de un país tercero en virtud del Reglamento de las CRA	8

## AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

### 1. Lineamientos sobre procedimientos y metodologías comunes para el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) y las pruebas de estrés de supervisión

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó una Guía para establecer los lineamientos sobre los procedimientos y metodologías comunes para el Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) y las pruebas de estrés de supervisión, incluyendo aquellos relacionados con la evaluación de la organización y tratamiento de los riesgos a los que se refiere la Directiva 2013/36/EU, relacionada con: (i) la supervisión del riesgo de liquidez, (ii) la mitigación de los efectos pro-cíclicos de la regulación financiera, (iii) los colchones de conservación de capital, anticíclico y de riesgo sistémico, y (iv) el control de los riesgos de concentración.

Estos lineamientos apuntan a lograr la convergencia de las prácticas seguidas por las autoridades competentes en las pruebas de estrés de supervisión de la Unión Europea.

El marco de supervisión se basa en: (i) el análisis del modelo de negocio, (ii) la evaluación de la gobernanza interna y los arreglos de control institucional, (iii) la evaluación de los riesgos de capital y la adecuación del capital para cubrir estos riesgos, y (iv) la evaluación de los riesgos de liquidez y la adecuación de la liquidez para cubrir estos riesgos. Lo anterior, de la mano de una supervisión continua de los indicadores clave utilizados en la identificación de los cambios en el perfil de riesgo de las entidades.

Estas pautas introducen metodologías consistentes para la evaluación de riesgos de liquidez y de capital, esenciales para lograr mejores resultados prudenciales en la Unión Europea y tomar decisiones acertadas sobre la suficiencia de capital y liquidez en las entidades bancarias.

Fecha de publicación: julio 19 del 2018  
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

### 2. Directrices sobre la gestión del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) actualizó las directrices sobre la gestión del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB, por sus siglas en inglés), las cuales fueron publicadas inicialmente el 22 de mayo de 2015. Dicha actualización tiene en cuenta las expectativas y las prácticas de supervisión existentes, incluidos los estándares sobre riesgo de tasa de interés en el libro bancario publicados por el Comité de Supervisión Bancaria Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) en abril de 2016.

Las directrices establecen la visión de la EBA sobre las prácticas de supervisión apropiadas dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera y

especifican: (i) los sistemas que deben aplicar las entidades para la identificación, evaluación y gestión del IRRBB, (ii) los acuerdos de gobernanza interna de las instituciones en relación con la gestión del IRRBB, (iii) el tratamiento de los cambios repentinos e inesperados de la tasa de interés para efectos del examen y la evaluación realizados por las autoridades competentes, y (iv) las expectativas generales para la identificación y gestión del riesgo de diferencial de rendimiento en la cartera de inversión (CSRBB, por sus siglas en inglés).

Fecha de publicación: julio 19 del 2018  
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

## 3. Informe sobre los riesgos prudenciales y las oportunidades que las Fintech representan para las entidades financieras

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó un informe sobre los riesgos prudenciales y las oportunidades que las Fintech representan para las entidades financieras. La rápida evolución de las Fintech y sus múltiples aplicaciones dentro del sector financiero pueden cambiar drásticamente los perfiles de riesgo de las instituciones al crear nuevos riesgos o amplificar los efectos de los ya existentes, incitando a las entidades a revisar sus marcos de gestión de riesgos.

Si bien el documento no es una directriz para las entidades o autoridades competentes, sí es una orientación útil en el análisis de situaciones micro-prudenciales. Por lo anterior, el informe centra su atención en el análisis de las siguientes aplicaciones de las Fintech: (i) el uso de datos biométricos para la

autenticación de clientes y procesos de seguridad, (ii) el uso del Big Data para el manejo de bases de datos y la automatización de procesos de decisión de crédito, (iii) el asesoramiento de inversión automatizado, (iv) el uso de tecnología de distribución Ledger en los contratos inteligentes, la gestión documental y la debida diligencia del cliente, (v) la creación de billeteras móviles con comunicación de campo cercano, y (vi) los servicios en la nube.

En este sentido, dentro de los riesgos que podrían surgir con el uso de las Fintech, se encuentran el riesgo operacional, el de seguridad, el reputacional, el de crédito, el legal y el conductual.

Fecha de publicación: julio 3 de 2018  
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

## 4. Ejercicio de monitoreo a Basilea III: resultados a diciembre de 2017

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó el ejercicio de monitoreo a Basilea III, a partir de los resultados obtenidos a diciembre de 2017. El informe evalúa el impacto en los bancos de las enmiendas finales al riesgo de crédito, riesgo operacional, ratio de apalancamiento y la introducción del *aggregate output floor*. Adicionalmente, el informe cuantifica el impacto de los nuevos estándares para el riesgo de mercado, según lo establecido en enero de 2016 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés).

El ejercicio arroja que: (i) el índice de apalancamiento se está volviendo menos restrictivo, es decir, supera los requisitos basados en el riesgo en términos del capital mínimo requerido (MCR, por sus siglas en inglés), (ii) el *output floor* y los marcos de riesgo operacional son los impulsores principales del MRC y el riesgo de crédito es el tercer motor para los bancos Grupo 1 y las Instituciones de Importancia

Sistémica Global (G-SII, por sus siglas en inglés), (iii) para los bancos Grupo 2, el riesgo de crédito es el principal motor del impacto, seguido al ratio de apalancamiento y el *output floor*. Adicionalmente, el déficit de capital bajo la implementación total de las reformas finales de Basilea III aumenta para todos los bancos, pero particularmente para los G-SII.

El informe concluye que más allá del impacto de las reformas de Basilea III, finalizadas en diciembre de 2017, el ejercicio estima el impacto de la implementación del marco de referencia del Coeficiente de Financiamiento Estable Neto (NSFR, por sus siglas en inglés), cuya tendencia positiva en todos los bancos refleja en la reducción del déficit en la financiación estable necesaria para cumplir con el requisito del índice del 100% que, en comparación con junio de 2011, disminuyó en un 99%.

Fecha de publicación: octubre 4 de 2018  
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

## BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

### 1. Bancos de Importancia Sistémica Global: metodología de evaluación revisada y mayores requerimientos de absorción de pérdidas

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) actualizó su documento sobre la metodología de evaluación y el incremento de los requerimientos de absorción de pérdidas para los Bancos de Importancia Sistémica Global (G-SIB, por sus siglas en inglés), teniendo en cuenta su compromiso de revisar el marco G-SIB cada tres años para fortalecerlo.

Tras la revisión, el BCBS concluyó que el marco cumple su principal objetivo de requerir a los G-SIB mantener mayores reservas de capital y generar incentivos para que reduzcan su importancia sistémica. En este sentido, el BCBS tomó la decisión de mantener los elementos centrales del marco G-SIB, para contribuir aún más a la estabilidad del entorno regulatorio tras la reciente finalización de las reformas posteriores a la crisis. Adicionalmente, el Comité acordó: (i) ajustar la definición de indicadores interjurisdiccionales, (ii) introducir un indicador de

volumen de negociación y modificar las ponderaciones en la categoría de sustituibilidad, (iii) extender el alcance de la consolidación a las subsidiarias de seguros, (iv) revisar los requerimientos de divulgación, (v) requerir mayor información sobre la migración de los depósitos y la sobrecarga asociada a la mayor capacidad de absorción de pérdidas cuando un G-SIB se desplaza a un depósito inferior, y (vi) establecer un programa de transición para la implementación de estas mejoras al marco G-SIB.

El BCBS confirmó la importancia de la revisión trienal y mencionó que para el próximo examen se prestará especial atención a las metodologías alternativas para la categoría de sustituibilidad, con el fin de permitir que el límite se elimine en ese momento.

Fecha de publicación: julio de 2018  
Documento: <https://www.bis.org>

### 2. Modificación Técnica: requerimientos de divulgación del Pilar 3 - tratamiento reglamentario de las disposiciones contables

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) publicó una modificación técnica a los requerimientos de divulgación adicionales que señala el Pilar 3 para aquellas jurisdicciones que implementan un modelo contable de pérdida de crédito esperada (ECL, por sus siglas en inglés), así como para aquellos que adoptan disposiciones transitorias para el tratamiento regulatorio de los principios contables.

La modificación se realizó con el fin de proporcionar a los usuarios de estados financieros, revelaciones que reflejen plenamente los efectos de la transición y su impacto sobre la contabilidad de la ECL, además de brindar más información sobre la asignación de las disposiciones contables del modelo de ECL en las categorías regulatorias de disposiciones generales y específicas para exposiciones estandarizadas.

Dentro de sus disposiciones se encuentra la creación de: (i) la Plantilla KM2 “Requisitos de capacidad total

de absorción de pérdidas”, en la cual los bancos deben divulgar el impacto total de los acuerdos de transición del modelo ECL utilizados en el cálculo del ratio de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC, por sus siglas en inglés), (ii) la Plantilla CR1 “Calidad crediticia de los activos”, donde se requieren revelaciones adicionales sobre la asignación entre disposiciones generales y específicas, considerando que la distinción reglamentaria existente entre ambas no corresponde directamente con la forma en que se medirán la provisiones bajo el nuevo enfoque estandarizado, y (iii) la tabla CBR “Divulgaciones adicionales relacionadas con la calidad crediticia de los activos”, en la cual los bancos deben revelar la justificación de la categorización de las disposiciones contables de la ECL para las exposiciones del nuevo enfoque.

Fecha de publicación: agosto de 2018  
Documento: <https://www.bis.org>

## AUTORIDAD DE CONDUCTA FINANCIERA (FCA)

### 1. Códigos de conducta adecuados en mercados no regulados

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés) publicó las normas finales sobre el reconocimiento de códigos de conducta en los mercados no regulados, de acuerdo con el Régimen de Certificación de Gerentes Senior (SM & CR, por sus siglas en inglés) y el Principio 5 de la FCA, los cuales buscan reducir el daño a los consumidores y fortalecer la integridad del mercado, elevando los estándares de conducta de las personas que trabajan en la prestación de servicios financieros.

El documento se publica con el fin de que todas las normas de conducta individuales de la industria sean aplicadas a las actividades no reguladas que desarrollan las personas que trabajan en las empresas autorizadas por la FCA. Lo anterior,

considerando que hoy en día, para las actividades no reguladas, las empresas deben determinar los estándares de conducta de mercado que son adecuados bajo su criterio.

La FCA se propone modificar los códigos de industria de tal forma que estos funcionen como un instrumento para garantizar la conducta adecuada en los mercados no regulados. De esta forma, dentro de sus disposiciones se encuentran: (i) enmiendas al glosario, y (ii) modificaciones al Manual de Procedimiento de Decisión y Sanciones, y a la Guía de Aplicación.

Fecha de publicación: julio de 2018  
Documento: <https://www.fca.org.uk>

### 2. Evaluación de la solvencia crediticia en el segmento de consumo

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés), publicó una declaración de política sobre la evaluación de la solvencia crediticia en el segmento de consumo, con el fin de proteger la situación financiera de los consumidores al momento de adquirir créditos previsiblemente inasequibles. Lo anterior, considerando que la mayoría de las entidades financieras tienen fuertes incentivos para evaluar el riesgo de crédito desde la perspectiva de la probabilidad de incumplimiento y no a partir del impacto negativo que este puede generar sobre el cliente

El documento expone los resultados de una investigación de las interpretaciones y aplicaciones de las normas existentes. Adicionalmente, presenta nuevas normas y orientaciones para que las empresas cumplan con los principios de la FCA. La modificaciones buscan dar claridad en materia de prestamos responsables y requisitos contractuales, y

actualiza algunos campos del Libro de Consulta de Crédito al Consumo y el glosario del manual.

Dentro de las principales modificaciones que se realizaron a la norma se encuentran: (i) la distinción entre riesgo de crédito y riesgo de asequibilidad, (ii) la aclaración de que los ingresos no se limitan a los laborales, (iii) la inclusión del significado de gastos no discrecionales, (iv) la identificación de factores de alcance y proporcionalidad que deben formar parte de una evaluación de solvencia, (v) el tratamiento de préstamos comerciales, donde se permite mayor flexibilidad de evaluación, y (vi) las suposiciones que se utilizarán para evaluar la asequibilidad en relación con las tarjetas de crédito y otros créditos de cuenta corriente.

Fecha de publicación: julio de 2018  
Documento: <https://www.fca.org.uk>

## SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL (FED)

### 1. Enmiendas finales a los requisitos de margen mínimo para los operadores de swaps registrados

La Junta de Gobernadores de la Reserva Federal, la Oficina del Contralor de Moneda (OCC, por sus siglas en inglés), la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC, por sus siglas en inglés), la Administración de Crédito Agrícola (FCA, por sus siglas en inglés), y la Agencia Federal de Financiamiento de Vivienda (FHFA, por sus siglas en inglés), aprobaron las enmiendas finales a los requisitos de margen que deben cumplir los operadores de swaps registrados. Las modificaciones se presentan con el fin de incrementar las restricciones a ciertos contratos financieros calificados de entidades bancarias con importancia sistémica.

Las enmiendas establecen que los acuerdos de compensación de las firmas sujetas a la Regla de Margen de Swap no se deben excluir de la definición de "*acuerdo maestro de compensación elegible*", la cual establece que este tipo de contratos: (i) crean una obligación legal para todas las transacciones

individuales cubiertas por el acuerdo en caso de incumplimiento, y (ii) otorgan a la entidad de swaps el derecho de acelerar, terminar y liquidar en una base neta todas las transacciones en virtud del acuerdo y de liquidar las garantías rápidamente en caso de incumplimiento.

Las modificaciones también garantizan que los montos de margen requeridos para los swaps no compensados cubiertos por contratos, que de otro modo constituyen acuerdos maestros de compensación elegibles, pueden seguir calculándose sobre una base de cartera neta. Además, establecen que para aquellos swaps no compensados que ingresaron al sistema antes de las fechas de cumplimiento de las Reglas de Margen, están eximidos de su aplicación.

Fecha de publicación: septiembre 21 de 2018  
Documento: <https://www.federalreserve.gov>

### 2. Declaración interinstitucional sobre recursos compartidos en la Ley de secreto bancario

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, la Corporación Federal de Seguros de Depósito (FDIC, por sus siglas en inglés), la Red de Ejecución de Delitos Financieros (FinCEN, por sus siglas en inglés), la Administración Nacional de Cooperativas de Crédito (NCUA, por sus siglas en inglés) y la Oficina del Contralor de Moneda (OCC, por sus siglas en inglés), emitieron una declaración conjunta sobre los bancos y las cooperativas de crédito que comparten recursos para mejorar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de la Ley de Secreto Bancario, la cual exige a las instituciones detectar y prevenir el riesgo de lavado de activos.

La declaración expone que los acuerdos de colaboración, en los cuales dos o más bancos se involucran para lograr un objetivo común, son más adecuados para los bancos que cuentan con un

enfoque comunitario, con operaciones poco complejas y con bajos perfiles de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT). Lo anterior, debido a que el perfil de riesgo de un banco es específico y debe basarse en una evaluación que considere adecuadamente sus áreas de riesgo, incluidos productos, servicios, clientes, entidades y ubicación geográfica.

En este sentido, las Agencias Federales consideran que, si bien lo bancos pueden beneficiarse del uso de recursos compartidos para la gestión del riesgo de LA/FT, sus acuerdos colaborativos deben llevarse a cabo a través de la debida diligencia y con una consideración exhaustiva de los riesgos y beneficios.

Fecha de publicación: octubre 3 de 2018  
Documento: <https://www.federalreserve.gov>

# ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO)

## 1. Orientación sobre conflictos de interés y riesgos conductuales asociados al proceso de captación de capital

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) publicó la orientación final sobre los conflictos de interés y los riesgos de conducta asociada al proceso de captación de capital. La orientación refleja las expectativas de la IOSCO en cuanto a los estándares de conducta de los intermediarios financieros en el proceso de captación de capital. Lo anterior, considerando la aprobación de la regulación C3 de la IOSCO sobre intermediarios financieros, en agosto de 2017.

La eficiencia de los mercados de capital depende en gran medida de los altos estándares de conducta de sus intermediarios. En el proceso de recaudación de capital, los intermediarios pueden enfrentarse a distintos conflictos de intereses que, si no se gestionan adecuadamente, pueden comprometer la integridad y eficiencia del mercado.

El informe final identifica los conflictos de intereses y los riesgos de conducta asociados a la captación de capital. Dentro de los principales riesgos identificados se encuentran: (i) los conflictos de interés y presiones sobre los empleados de las empresas que administran la oferta de valores de capital para producir información, (ii) el uso de esta información conflictiva en la formación de los inversores y los precios en las ofertas públicas iniciales de capital, y (iii) los conflictos de intereses durante la asignación de valores. Seguido a la identificación de los riesgos la IOSCO establece una guía para que sus miembros aborden los riesgos conductuales, a partir de ocho medidas prudenciales.

Fecha de publicación: septiembre 21 de 2018  
Documento: <http://www.iosco.org>

# AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS (ESMA)

## 1. Orientación sobre la aplicación del régimen de aprobación de una Agencia de Calificación Crediticia de un tercer país en virtud del Reglamento de las CRA

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) dio a conocer su orientación sobre la aplicación del régimen de aprobación de una Agencia de Calificación Crediticia (CRA, por sus siglas en inglés) de un tercer país en virtud del Reglamento de las CRA de la Unión Europea. Lo anterior, con el fin de esclarecer si los requisitos internos de las CRA del tercer país pueden considerarse tan estrictos como las disposiciones establecidas en el Reglamento de las CRA.

El documento aclara que un requisito relacionado con las metodologías de calificación crediticia de un tercer país puede considerarse tan estricto como un requisito del Reglamento de las CRA cuando se logra el mismo objetivo y efecto en la práctica. De la misma

manera, introduce algunos requisitos internos alternativos que pueden ser exigidos por las CRA de terceros países, entre los cuales se encuentran: (i) requisitos relacionados con las tarifas cobradas por las CRA, (ii) revelaciones de calificación crediticia, (iii) informes de transparencia, (iv) revelaciones de calificaciones iniciales y preliminares, (v) rotación de analistas, (vi) notificación previa al emisor, y (vii) tratamiento de información como información interna.

Estos requisitos alternativos no modifican las directrices publicadas por la ESMA en 2017, solo agregan un nuevo numeral a los *“Requisitos que la ESMA considera al menos tan estrictos como los establecidos en el Reglamento de las CRA.”*

Fecha de publicación: 18 de julio de 2018  
Documento: <https://www.esma.europa.eu>